

Correspondência expedida

Belgrano Peres	2 cartas (orig.). 2 fls. 1810	172	1	6
-----------------------	-------------------------------	-----	---	---



Antes de ayer arribé a esta Capital con 22 días de navegación, y conforme a la instrucción de V. E. me presente inmediatamente al Sr. D. E. el Conde de Linares, q. me recibió con el acostumbrado cariño q. le es característico. He sabido por una persona tan respetable el estado actual de vros. negocios, y puedo asegurar a V. E. q. brevemente gozaron de aquella felicidad por cuyo logro han echo tan señalados sacrificios; y yo desde ahora doi a V. E. la enhorabuena por la fortuna q. se ha tenido en un asunto tan grave como este, y q. V. E. han sabido manejar con tanta desdricion y honor, así como las gracias por haberen repartido conmigo de la inmortal gloria q. se han adquirido en ser los primeros q. en este mundo amiserado han rendido el debido homenaje a la Legítima Autoridad, q. la Providencia ha tenido a bien guardar para gobernar sujetos tan respetables por sus talentos y amabilidad como lo son V. E.

Por ignorar V. E. las circunstancias han omitido el cumplimiento del mayor justo deber: S. E. el Conde de Linares y por el medio del Sr. D. N. el Principe Real protegen y distinguen a vros. Am. el Sr. D. Maturo en un modo que es común: se le ha señalado una pensión de 500 pesos anuales, y S. E. me ha asegurado, q. p. ahora adelantarse gozaran estas gracias: Por cuyos motivos espero q. en primera oportunidad rindan V. E. a Sr. D. Ministro la tributa de vros. gratitud, segun V. E. lo tenían meditado, o segun la promesa mas conveniente.

Fuero el honor de ser de V. E. amigo,
con la mayor D. S.

Dios de Jovino 13 de Mayo
de 1810.

B. Campesini.

Amigo Sr. D. Manuel Belgrano Pérez, y D.

Art. XV.

Todos os generos de terra admitto
 dos de 1/2 pagando geral e uniuersal
 Direitos de 1/2 de 1/2 conforme o valor
 q. ther se estabelecer pela Patta
 q. na lingua portugueza comprehendendo a
 Patta das obliçoes, e q. seja
 capital Base deo a q. se tem juro
 do obliç. genero de 1/2 tomado
 tambem em consideraç. (tanto q. to
 for justo e praticavel) e p. esse out
 do mesmo no Pais onde elle for
 impellido. Esta Patta ou habia.
 em seu devermen. e fixado
 no um igual numero de N. Brit.
 P. de Conhecida inherente a
 honra, com a assist. pela parte do
 N. Brit. de Consul Geral ou
 Consul del. M. B. e pelo q. do
 N. Brit. com a assist. do Depu.
 ou de seu ~~deputado~~ de N. Brit.
 ou de seu ~~deputado~~ de N. Brit.
 E a 1.ª Patta ou Carta dos
 obliçoes reform. e promulgada
 em cada humo do Pais p. q.
 centro a. d. d. o P. B. de N. Brit.
 com q. sejam os possesores
 de q. E elle em Conhecida
 q. for p. q. de q. off. logo
 ou de q. de q. de q. de q.
 E sera revista e alterada, se ne-
 cessario for, de tempos a tempo
 com seu to habia
 ou

ou en partie de ses armes q: on les a
del. M. B. occidentale son Dominion
del. d. R. P. R. de Portugal apres
Region de regner par un de l'ancien
Globe ou Conant. del. M. B., on
quand on Negociant les a
Portugal finit à un certain regner
car N. est fin de leur propre
part.

17 dehes. del 810

